



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

BUENOS AIRES, 26 AGO 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó oportunamente la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo; habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 09/09/2010), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/2013), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13) y N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13).

Que la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha manifestado la necesidad de aumentar la dotación de sus recursos humanos a efectos de canalizar la mayor demanda de quienes en la actualidad recurren ante el Organismo.

Que por la Disposición N° 4 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de fecha 28 de marzo de 2014 (B.O. 7/04/14) se actualizaron los criterios de asignación de subsidios a los usuarios que reciben el servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA), habiéndose incrementado en consecuencia las tareas a cargo de la indicada gerencia.

Que además a través del artículo 8 de la citada Disposición N° 4/14 se convocó "a la Comisión de Trabajo para la elaboración del Reglamento de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

///2

Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) creada durante el año 2008 para analizar diversos aspectos del mismo, especialmente las variaciones en los coeficientes zonales que pudieran haber quedado desactualizados a tenor de los cambios urbanísticos sucedidos después de su última revisión".

Que así conforme lo dispuesto por la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS por Nota SSRH EB N° 734 Bis/2014, la referida Comisión de Trabajo, integrada por representantes de esa Subsecretaría, de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y de este Organismo; se ha avocado al estudio y análisis del mentado Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) y, eventualmente, proponer modificaciones al mismo.

Que, en efecto, la mencionada Comisión de Trabajo propuso a la Autoridad de Aplicación, mediante Acta N° 5 del 22 de mayo de 2014, que encomiende a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la adopción de todas las medidas y decisiones que fueran necesarias para canalizar a través del Programa de Tarifa Social todas las solicitudes de mantenimiento de subsidio que se hubieran presentado o se presenten con posterioridad al 7 de abril de 2014, tanto ante el propio Ente Regulador como ante la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que las estadísticas que periódicamente elabora la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO relevan que el nivel de incremento en las presentaciones de usuarios ante este Ente Regulador como consecuencia de la normativa arriba señalada no resulta ser estacional, sino que se advierte como permanente y continuada en el tiempo.

Que como consecuencia de lo indicado, dicha Comisión de Trabajo ha señalado que: *"...se considera que el ERAS deberá dotar al área interviniente en la implementación del "Reglamento del Programa de Tarifa Social" de los recursos humanos y tecnológicos adecuados y suficientes para atender la*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

///3

previsible demanda de solicitudes de este beneficio por parte de un mayor número de usuarios de los servicios sanitarios prestados por AySA".

Que asimismo es dable tener en consideración que desde la creación de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se ha registrado un aumento considerable de la cantidad de usuarios en el área en la que se prestan los servicios de agua y cloaca por parte de la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. y ello no solamente por el progresivo incremento de la población, sino también por la incorporación de nuevos municipios al ámbito de la concesión, tales como los Partidos de Ituzaingó y Hurlingham en lo que hace a los servicios de cloacas (conf. Resoluciones MPFyS N° 612/09 y N° 740/09, respectivamente), más el Partido de Escobar en su totalidad (conf. Resolución MPFyS N° 1669/12); sin que ello se haya reflejado en una readecuación del número de agentes del Organismo encargados de la atención del creciente número de usuarios.

Que en razón de las tareas a desarrollar en la atención de este colectivo de usuarios, con más la posterior tramitación de cada solicitud que ello implica y dado el grado de responsabilidad y de conocimientos requeribles para tales menesteres; se entiende que, conforme las funciones de las distintas categorías y niveles de la planta del Organismo, deviene necesario incrementar su dotación en SEIS (6) puestos de la Categoría Apoyo Nivel E1, siendo la distribución propuesta conforme las necesidades actuales de DOS (2) cargos en el ÁREA DE ATENCIÓN A USUARIOS y CUATRO (4) cargos en el ÁREA DE PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL, todos en la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, rigiéndose la relación laboral por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E".

Que el artículo 48 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) establece, entre las facultades del Directorio de ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

///4

(ERAS), las atribuciones de aprobar la organización del organismo y dictar el reglamento interno, de contratar y remover al personal del mismo, fijándole sus funciones y remuneraciones.

Que mediante Resolución N° 35 de fecha 28 de agosto de 2013 (B.O. 4/09/13) se aprueba el Reglamento General de Concursos para la Cobertura de Vacantes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que conforme las categorías y niveles de revista de la actual dotación del Ente Regulador, no resulta conducente intentar el cubrimiento de las vacantes a crearse mediante el procedimiento del concurso cerrado atento no existir eventuales postulantes que puedan presentarse, lo que significaría un dispendio de actividad administrativa que postergaría en el tiempo las coberturas que resultan ser, en base a consideraciones de oportunidad, mérito y conveniencia, de urgencia para atender la satisfacción de las necesidades del Ente.

Que en dicho marco, corresponde ordenar el llamado a Concurso Abierto para la cobertura de las vacantes que se crean por la presente en la Categoría Apoyo Nivel E1 tanto en el ÁREA DE ATENCIÓN A USUARIOS como en el ÁREA DE PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL, ambas de la GERENCIA DE ATENCION AL USUARIO, y dictar, asimismo, las normas específicas para dicho concurso a fin de determinar el perfil requerido y el modo de evaluación, entre otros aspectos.

Que de igual modo corresponde fijar el período de inscripción al mencionado concurso.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

///5

Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *“Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...”*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incs. d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

///6

otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado la existencia de disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

///7

ATENCIÓN AL USUARIO, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créanse DOS (2) cargos correspondientes a la Categoría Apoyo Nivel E1 en el ÁREA DE ATENCIÓN A USUARIOS y CUATRO (4) cargos correspondientes a la Categoría Apoyo Nivel E1 en el ÁREA DE PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL, ambas de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la Estructura y Funciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobada como Anexo I por la Resolución ERAS N° 1/07, modificada por las Resoluciones ERAS N° 15/07, N° 32/07, N° 26/09, N° 21/10, N° 17/13, N° 36/13, N° 39/13 y N° 40/13 conforme los términos establecidos por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Llámase a Concurso Abierto para la cobertura de los SEIS (6) cargos vacantes creados por el artículo 1º de la presente resolución conforme el Reglamento General de Concursos para la Cobertura de Vacantes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución ERAS N° 35/13, cuyas funciones serán asignadas por la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO en el marco lo establecido por la Resolución ERAS N° 1/07 y sus



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

///8

modificatorias, rigiéndose la relación laboral por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E".

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse las NORMAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE LA GERENCIA DE ATENCION AL USUARIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que como Anexo I se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Fíjase como período de inscripción el término de CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la presente, en el horario de 10 hs. a 16 hs., en la sede del Organismo sita en Av. Callao N° 982, Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- La presente medida tendrá vigencia a partir de la suscripción de la misma.

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dese a publicidad la convocatoria conforme lo estipulado en el artículo 6º del Anexo de la Resolución ERAS N° 35/13 conjuntamente con los integrantes de la Comisión de Evaluación, comuníquese al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000031

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Valeria Fariña p/a Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

ANEXO

NORMAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)

ARTÍCULO 1º.- Especificaciones del Cargo a Cubrir - Sistema de Cobertura.

La cobertura de los cargos en el nivel escalafonario Apoyo E1 se realizará por el sistema de evaluación de antecedentes. La designación en los cargos concursados será por tiempo indeterminado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 991/08 "E" y con las funciones que le serán asignadas por la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO en los términos del artículo 39 del Convenio Colectivo de Trabajo referido.

ARTÍCULO 2º.- Requisitos para el cargo.

Serán condiciones excluyentes para ser admitido como postulante:

- a) Tener título secundario.
- b) Tener entre 21 y 35 años de edad cumplidos a la fecha de la convocatoria.
- c) Poseer antecedentes de prestación de servicios, bajo cualquier modalidad en organismos públicos.
- d) Acreditar haber iniciado estudios terciarios y/o universitarios.

ARTÍCULO 3º: Incompatibilidades.

No podrán postularse las personas incursas en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Sean parte actora en demandas judiciales en trámite contra el Ente, a cuyo efecto suscribirán declaración jurada inserta en el formulario de inscripción, sin perjuicio de las verificaciones pertinentes por parte del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

ANEXO

///2

- b) Hayan sido condenados por delitos dolosos de cualquier carácter, o por delitos culposos en ejercicio de su actividad laboral, a efectos de lo cual deberá acompañarse Certificado de Antecedentes Penales vigente emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- c) Asimismo, suscribirán declaración jurada inserta en el formulario de inscripción, sin perjuicio de las verificaciones pertinentes por parte del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Inscripción.

La inscripción se realizará en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO – ÁREA RECURSOS HUMANOS - del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) mediante un formulario que se encontrará a disposición del solicitante a tal efecto, durante los días hábiles del período de inscripción, cuyo modelo, forma parte del presente como Anexo A.

ARTÍCULO 5°.- Documentación a presentar.

En oportunidad de la inscripción los interesados deberán acompañar indefectiblemente:

- I) Formulario de Inscripción conforme el modelo adjunto al presente como Anexo A.
- II) Curriculum vitae, en original y duplicado, donde consten:
 - a. Estudios cursados: Título Secundario con indicación de las instituciones o establecimientos en que se realizaron los estudios y fecha de expedición del título.
 - b. Antecedentes laborales: Con detalle de los ámbitos donde laboró, funciones, cargos y períodos de desempeño.
- III) Documentación Respaldata:
 - a. Fotocopia de la primera y segunda página del documento de identidad.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

ANEXO

///3

- b. Constancia del título secundario.
- c. Constancias de cursos aprobados en el manejo de PC (Word y Excel), en caso de poseerlo.
- d. Constancia de haber iniciado estudios terciarios/universitarios.
- e. Constancias de los antecedentes laborales declarados.
- f. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 6º.- Inscriptos al concurso - Admitidos.

Cumplido el plazo para la inscripción, a la hora del vencimiento, la titular del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, con asistencia de personal del ÁREA RECURSOS HUMANOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, labrará un acta en la que constarán los inscriptos en el concurso, verificando el cumplimiento de las previsiones de los artículos 2º y 3º del presente por parte de los mismos, y preparará el Legajo de acuerdo a lo normado en el artículo 8º del Anexo de la Resolución ERAS N° 35/13, tras lo cual dará cumplimiento a la publicación de la nómina de postulantes inscriptos detallando su condición de admitidos o no, en la Cartelera del ERAS, conforme el artículo 9º del citado Anexo.

ARTÍCULO 7º.- Observaciones e impugnaciones.

En relación a la presentación de observaciones e impugnaciones y su trámite, se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Anexo a la Resolución ERAS N° 35/13.

Cumplido dicho trámite, se remitirán las actuaciones a la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 8º.- Calificación y Puntaje de Antecedentes.

La Comisión de Evaluación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

ANEXO

///4

recibidas las actuaciones, deberá evaluar los antecedentes de los postulantes admitidos otorgándole puntaje, dividiéndolos en DOS (2) ítems:

I.- Estudios Cursados.

- a. Título Secundario: 40 puntos.
- b. Constancia de estudios terciarios y/o universitarios iniciados o finalizados: 20 puntos.
- c. Constancia de cursos aprobados en el manejo de PC (Word y Excel): 5 puntos por todo concepto.

II.- Antecedentes Laborales.

- a. Por cada 2 años o fracción mayor de 6 meses prestando servicios en organismos públicos: 2 puntos.
- b. Por cada año o fracción mayor de 6 meses prestando servicios bajo cualquier modalidad en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS): 6 puntos.
- c. En el caso del punto anterior, si las tareas lo fueran en la ÁREA DE PROGRA DE TARIFA SOCIAL y/o en la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, se adicionarán 2 puntos por cada 6 meses de antigüedad en las mismas.

ARTÍCULO 9°.- Orden de mérito.

Concluida la evaluación de antecedentes conforme las pautas establecidas en el artículo que antecede, el Comité procederá a labrar un acta con las calificaciones otorgadas a cada uno de los postulantes y elevará al DIRECTORIO el orden de mérito, teniendo para ello presente que en igualdad de puntaje entre concursantes



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

ANEXO

///5

será considerado como factor decisivo el hecho de ser hijo/hija de un empleado en actividad, jubilado o fallecido del ERAS en primer lugar, y luego aquellos que lo sean del resto de las entidades integrantes de la actividad sanitarista en los términos del artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E".

ARTÍCULO 10°.- Designación.

Recibido el orden de mérito, el DIRECTORIO dictará el acto administrativo que instrumente la designación de los SEIS (6) concursantes que considere más apropiados para las funciones a cumplir, teniendo en cuenta las previsiones del artículo anterior, encontrándose asimismo facultado para citarlos previamente a una entrevista personal. Las designaciones que correspondan podrán efectuarse aunque la lista no esté integrada para el cubrimiento de la totalidad de las vacantes.

En dicho acto, el DIRECTORIO resolverá sobre las observaciones y/o impugnaciones que se hubieran presentado conforme los términos de los artículos 9 y 10 del Anexo de la Resolución ERAS N° 35/13, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y designará al o los postulantes que seleccione.

En el caso de que al momento de la designación el DIRECTORIO no se encontrara totalmente conformado, resolverán el o los miembros en funciones. En caso de que intervenga solamente el PRESIDENTE del Organismo tal decisión deberá ser sometida a ratificación en la primera Reunión Pública a celebrarse con posterioridad.

ARTÍCULO 11°.- Aceptación del cargo.

Notificado de su designación, el agente deberá aceptar formalmente el cargo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

ANEXO

///6

dentro del plazo del artículo 15º del Anexo de la Resolución ERAS N° 35/13. En caso de no poder asumir, la persona notificada deberá invocar ante el DIRECTORIO un impedimento justificado. Excepto fundadas razones de salud que ameriten una prórroga no mayor a TREINTA (30) días, el DIRECTORIO dejará sin efecto la designación y procederá a efectuar otra designación de entre los incluidos en el orden de mérito. Este procedimiento podrá repetirse cuantas veces resulte necesario.

ARTÍCULO 12º.- Inexistencia de derecho adquirido.

La admisión en el concurso y la inclusión en el orden de mérito no implicarán para el concursante el nacimiento ni el reconocimiento de derecho alguno, y menos aún, el derecho a la designación al cargo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

ANEXO

///7

ANEXO A

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO RESOLUCIÓN ERAS N°/14

Buenos Aires,de.....de 2014.

Sres.

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

El/La que suscribe, D.N.I. N°....., Tel. N°, emailcon domicilio real en, y constituyendo domicilio especial a los fines del presente en.....donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, solicita se registre su inscripción en el Concurso Abierto convocado mediante Resolución ERAS N°/2014, para la cobertura del cargo de Categoría Apoyo Nivel E1 en la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

A tal efecto manifiesto bajo juramento no estar incurso en las incompatibilidades previstas en el artículo 3º del Anexo de la citada Resolución.

Se acompaña la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, en original y copia.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad.
3. Documentación respaldatoria de los datos que surgen del Curriculum Vitae.
4. Certificado de Antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Saludo a Ud. atte.

Firma y Aclaración



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2136-14

ANEXO

///8

Para completar por el Organismo

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.

Certifico que el/la SR./SRA. DNI N°ha presentado formulario de inscripción para el Concurso Abierto convocado mediante Resolución ERAS N°/2014, para la cobertura del cargo de Categoría y Nivel E1 de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), recibíendose curriculum vitae y documentación adjunta, en un total de (.....) fojas. Conste.-----

Ciudad de Buenos Aires,de 2014.

FIRMA y SELLO